



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 578-2016-MPH/43.47

Ayacucho, 05 JUL 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001209 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001392-2016-MPH, ambos de fecha 16 de mayo de 2016, mediante el cual se sanciona al administrado **IMFANZÓN ALZAMORA, JAVIER**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, en coordinación con el administrador del mercado, interviene el puesto de venta N° 295 - venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, se constata que en el padrón de deudores y/o morosos del mercado el administrado **IMFANZÓN ALZAMORA, JAVIER**, adeuda por tres (03) meses consecutivos el concepto de pago por alquiler del puesto, a pesar de que fue notificado preventivamente por el administrador del mercado y la publicación de los deudores en la pizarra de la administración, continúa con su negativa de regularizar voluntariamente el acto omitido, procediendo a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001392-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 001209, ambos de fecha 16 de mayo de 2016, por la infracción administrativa prevista en el RAISA-2011 con el código N°05-033- "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", concediéndole cinco días hábiles al administrado a fin de que efectúe su descargo adjuntando las pruebas pertinentes y conducentes para desvirtuar las imputaciones hechas en su contra;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno, dentro del plazo establecido, contra el Acta Constatación y/o Fiscalización N° 001392-2016-MPH, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así se verifica el hecho que el administrado no ha cumplido con regularizar el pago por concepto de alquiler del puesto por varios meses consecutivos;

Que, conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 32° del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, el conductor del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de cumplir puntualmente con el pago mensual por el concepto del alquiler de los puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, es así que a pesar que fue notificado preventivamente solicitando el cumplimiento del pago de la deuda y no habiendo voluntad por regularizar la omisión, continúa incurriendo en la infracción administrativa;

Que, en observancia de lo previsto en el artículo 37° del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; que establece que las infracciones administrativas son conductas de los administrados por comisión u omisión que contravenga las leyes, disposiciones municipales y el presente reglamento, las mismas se encuentra contempladas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente. En el presente caso el administrado en su condición de titular y conductor del puesto de venta, ha cometido la infracción administrativa prevista en el RAISA-2011 con el código N°05-033- "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de Régimen de Aplicaciones de Infracciones y Sanciones Administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al infractor **IMFANZÓN ALZAMORA, JAVIER**, en su condición de titular y conductor del puesto de venta N° 295 - venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, con la multa equivalente al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/. 197.50)**, por la infracción administrativa prevista en el RAISA-2011 con el código N°05-033- "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado"; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del puesto de venta.

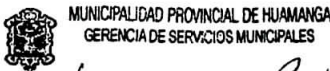
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al interesado en el Puesto N° 295 - venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
05 JUL. 2016

Ayacucho,
Oficio Circ. N° 2016-2016-UD-56-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE INTERIORES

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-518-2016-MPH/56H
de fecha: 05 JUL. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario y Archivos
Magaly I. Solier Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
07 JUL 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____